

**POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA DEL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE
Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. - El propósito del presente documento es establecer las Políticas y Lineamientos en materia de obra pública que debe observar el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, denominado "Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta" (Seapal Vallarta) con el objeto de dar fiel cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 3 y 70 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por los artículos 27 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 25 y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como los artículos 25, 27 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 2.- El Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (Seapal Vallarta) en lo referente a las operaciones que contempla el artículo 5 de éstas políticas, deberá apearse a lo estipulado en la Ley, su Reglamento, y demás normatividad en la materia.

Artículo 3.- Para los efectos de éstas Políticas y Lineamientos, en lo sucesivo se entenderá por:

- I.-Ley Estatal: La Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II.- Reglamento Estatal: El Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios
- III.- Ley Federal: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- IV.-Reglamento Federal: Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- V.- Políticas: Las Políticas y Lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.
- VI.- Organismo: El Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta y/o Seapal Vallarta.
- VII.- Órgano Máximo de Gobierno: Consejo de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, que es el cuerpo colegiado supremo del Organismo.
- VIII.- Director General: El Director General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta y/o Seapal Vallarta.
- IX.- Comité: Comité Mixto de Obra Pública del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (Seapal Vallarta).
- X.- Partida: Codificación que identifica de manera concreta el concepto del que se trata, definiendo una determinada obra o servicio relacionado con la misma de manera parcial, el cual corresponde a un todo.
- XI.- Licitante: La persona que participe ofertando la realización de obra pública o servicios en cualquier procedimiento de licitación o invitación;
- XII.- Contratista: La persona que celebre contratos de obra pública.
- XIII.- Resolución o fallo: Acto de la autoridad donde se determina el adjudicado sobre un proceso de contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma.
- XIV.-Dictamen: Opinión por escrito que emite el área requirente o técnica, en donde vierte el análisis sobre las cuestiones técnicas y administrativas de las obras o servicios relacionados con la misma ofertados por los licitantes en un proceso, que realizó el organismo.
- XV. Testigo Social: La persona que participa con voz en los procedimientos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma y que emite un testimonio final de conformidad con ésta; figura que es diversa al testigo social contemplado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- XVI. OIC: El Órgano Interno de Control del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.

Artículo 4. - La aplicación de las Políticas estará a cargo del Director General y el Comité, según las



atribuciones legales que les correspondan.

Artículo 5. - Las Políticas regularán las operaciones que lleve a cabo el Organismo como consecuencia de:

- I. La Contratación de obra pública;
- II. La Contratación de servicios relacionados con la obra pública;
- III. Obras y servicios relacionados con la misma respecto de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura del organismo;

Todas las modificaciones, adiciones o reformas a las presentes políticas y lineamientos deberán ser validadas por el Órgano Máximo de Gobierno.

CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LOS CONTRATOS.

Artículo 6.- El cálculo para determinar los montos para los procedimientos de concurso simplificado sumario, licitación pública y adjudicación directa, se efectuara conforme a lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual estará vigente, hasta en tanto no se derogue por uno posterior o mediante acuerdo por parte del Órgano Máximo de Gobierno del organismo.

Artículo 7.- La contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable, con base a las modalidades y acorde a los montos que al efecto señale, rigiendo en todo momento el origen de los recursos, ya sean federales, estatales o derivados de los ingresos propios que le corresponda percibir al Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (Seapal Vallarta).

Artículo 8.- Los contratos que celebre el organismo contendrán como mínimo:

- I. El nombre, denominación o razón social del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (Seapal Vallarta) y del contratista.
- II. La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;
- III. Los datos relativos a la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- IV. Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado;
- V. La descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar;
- VI. El precio a pagar por los trabajos objeto del contrato, así como los plazos, forma y lugar de pago y, cuando corresponda, de los ajustes de costos;
- VII. Programa de ejecución de los trabajos, así como los plazos para verificar la terminación de los trabajos y la elaboración del finiquito;
- VIII. Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- IX. Forma o términos y porcentajes de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- X. Términos, condiciones y el procedimiento para la aplicación de penas convencionales, retenciones y descuentos;
- XI. Procedimiento de ajuste de costos que regirá durante la vigencia del contrato;
- XII. Términos en que el contratista, en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso por la contratación o durante la ejecución de los trabajos, para lo cual se utilizará el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley;
- XIII. La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o contratista según sea el caso;
- XIV. Causales por las que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (Seapal Vallarta) podrá dar por rescindido el contrato;
- XV. Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación o concurso simplificado.

- sumario, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate;
- XVI. Los procedimientos que se deberán realizar para la Rescisión del Contrato o en su caso la Terminación Anticipada del mismo, así como el procedimiento a seguir para la suspensión de los trabajos; y
- XVII. Las demás que el organismo considere conveniente de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Artículo 9.- En los procedimientos de contratación de obra deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los concursantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo el organismo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún interesado en el proceso.

Artículo 10.- Las convocatorias, propuestas, requisitos y desarrollo de los procesos relativos a la licitación, concurso simplificado sumario o adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma deberán observar en todo momento lo previstos en la Ley y su Reglamento de la materia así como demás disposiciones que al efecto resulten aplicables.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ MIXTO DE OBRA PÚBLICA.

Artículo 11.- El Comité tiene por objeto servir como órgano consultivo, informativo y auxiliar en la transparencia de la evaluación de proposiciones y adjudicación de contratos y apoyar cuando se requiera en la planeación y programación de la obra pública.

El Comité Mixto de Obra Pública ejercerá sus atribuciones cuando el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (Seapal Vallarta), realice contrataciones para la ejecución de obra pública o servicios relacionados con la misma que exceda de veinte mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 12. Las funciones y atribuciones de los integrantes del Comité serán:

- I. Revisar los programas y proyectos de presupuestos de obra pública y servicios relacionados con la misma, y en su caso formular observaciones;
- II. Supervisar y vigilar que la adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se realice conforme a las disposiciones aplicables;
- III. Evaluar las competencias de los aspirantes a testigo social;
- IV. Expedir su reglamento interno de funcionamiento;
- V. Aprobar el registro de aspirantes a testigos sociales;
- VI. Autorizar con su firma las actas de las sesiones;
- VII. La responsabilidad del Comité, y por tanto de sus integrantes queda limitada al voto que emita con respecto al asunto sometido a su consideración y en base a los documentos presentados para soporte del procedimiento de recomendación para la contratación de las obras o servicios; y
- VIII. Los miembros titulares podrán acreditar a su primer suplente, quien actuará con facultades plenas en ausencia del titular, y segundo suplente quien solo actuará con facultades plenas en ausencia del titular y del primer suplente.
- IX. Las demás que le señale la ley.

Artículo 13. El Comité estará integrado de la siguiente forma:

- I. El Director General del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta (Seapal Vallarta), quien fungirá como Presidente, y tendrá voz y voto, y en caso de empate tendrá voto de calidad.
- II. El Titular del órgano Interno de Control y/o Comisario Público Propietario del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta" (Seapal Vallarta), y tendrá voz y voto.

- III. El Gerente Administrativo del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta" (Seapal Vallarta), quien fungirá como Secretario Técnico, y tendrá voz y voto.
- IV. El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco
- V. El Presidente de la Delegación estatal de la Cámara específica de la Industria de la Construcción constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y tendrá voz y voto.
- VI. Un Presidente del Colegio de Ingenieros, con registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, y tendrá voz y voto.
- VII. Un Presidente del Colegio de Arquitectos con registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, y tendrá voz y voto;

Artículo 14. Los Cargos dentro del Comité serán honoríficos.

Artículo 15. Se invitará al OIC a todos los procedimientos de contratación.

Artículo 16. El domicilio del Comité se ubicará en las oficinas del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta" (Seapal Vallarta), en Av. Francisco Medina Ascencio esquina Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas C.P. 48330 de Puerto Vallarta, Jalisco.

Artículo 17. Para el ejercicio de sus funciones, el Comité participará en los siguientes procedimientos:

- I. Licitación Pública o Concurso Simplificado Sumario, conforme a la Ley y su Reglamento;
- II. Licitación Pública o Invitación a Cuando Menos Tres Personas, conforme a la Ley Federal y su Reglamento.

Artículo 18.- El Comité tomará sus acuerdos por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

La mayoría de votos a que se refiere el párrafo anterior, es la mayoría simple, el 50% de los votos de los miembros asistentes a la sesión de que se trate más uno.

Artículo 19.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- II. Presidir, coordinar y conducir el buen desarrollo de las sesiones del Comité;
- III. Desahogar el orden del día de las sesiones del Comité;
- IV. Verificar por sí o por medio de quien estime conveniente, la efectiva ejecución de los acuerdos del Comité;
- V. Designar al servidor público que presida, los actos de presentación y apertura de propuestas.
- VI. Iniciar y levantar la sesión, además de declarar los recesos que fueren necesarios;
- VII. Conceder el uso de la palabra durante el desarrollo de las sesiones a los integrantes del Comité que así lo soliciten;
- VIII. Consultar a los integrantes del Comité si los temas del orden del día han sido suficientemente discutidos;
- IX. Someter a votación los proyectos de resultados, actas y acuerdos aprobados por el Comité;
- X. Someter a la aprobación del Comité el acta de sesión;
- XI. Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento;
- XII. Nombrar al Secretario de Actas y Acuerdos;
- XIII. Suscribir, conjuntamente con los miembros del Comité, las actas de las sesiones mediante su firma autógrafa;
- XIV. Decidir en caso de empate, con la emisión de su voto de calidad;
- XV. Ordenar la creación de Grupos de Trabajo;
- XVI. Asesorar a los integrantes del Comité que se lo soliciten con el objeto de proporcionarles elementos que den sustento a la toma de decisiones sobre temas sometidos a consideración del Comité; y
- XVII. Las demás que se estipulen en otras disposiciones legales aplicables.

Respecto a la fracción I de este artículo, por causa justificada, el primer suplente del Presidente podrá convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 20.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar el proyecto del Orden del día de las sesiones del Comité, en consulta con el Presidente;
- II. Entregar con toda oportunidad a los integrantes del Comité el Orden del día en el tiempo y forma debidamente establecidos, recabando los acuses de recibo correspondientes;
- III. Recibir las acreditaciones de suplentes de los integrantes del Comité;
- IV. Concurrir, participar en las deliberaciones y votar en las sesiones del Comité;
- V. Integrar el Comité para resolver los asuntos de su competencia;
- VI. Suscribir, conjuntamente con los miembros del Comité, las actas de las sesiones mediante su firma autógrafa;
- VII. Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente;
- VIII. Registrar la asistencia de los integrantes del Comité en cada sesión;
- IX. Declarar la existencia de quórum legal para poder sesionar en el Comité;
- X. Incluir o retirar los asuntos en el orden del día durante el desarrollo de las sesiones, previa solicitud del Presidente;
- XI. Levantar el acta de cada sesión;
- XII. Tomar las votaciones de los integrantes del Comité con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XIII. Registrar en el acta las votaciones que someta el Presidente durante el desarrollo de las sesiones;
- XIV. Llevar el archivo del Comité y un registro de la aprobación de resultados, actas y acuerdos aprobados por éste;
- XV. Tomar las previsiones necesarias y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité;
- XVI. Elaborar los informes de actividades; y
- XVII. Las demás que se estipulen en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. El Titular del órgano Interno de Control y/o Comisario Público Propietario del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta" (Seapal Vallarta), tendrá las siguientes funciones:

- I. Concurrir y participar en las deliberaciones de las sesiones del Comité;
- II. Integrar el Comité para resolver los asuntos de su competencia;
- III. Suscribir, conjuntamente con los miembros del Comité, las actas de las sesiones mediante su firma autógrafa;
- IV. Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente; y
- V. Las demás que se estipulen en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. El representante del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta (Presidente Municipal), tendrá las siguientes funciones:

- I. Concurrir, participar en las deliberaciones y votar en las sesiones del Comité;
- II. Integrar el Comité para resolver los asuntos de su competencia;
- III. Suscribir, conjuntamente con los miembros del Comité, las actas de las sesiones mediante su firma autógrafa;
- IV. Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente; y
- V. Las demás que se estipulen en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. El Presidente de la Delegación estatal de la Cámara específica de la Industria de la Construcción constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, tendrá las siguientes funciones:

- I. Concurrir, participar en las deliberaciones y votar en las sesiones del Comité;
- II. Integrar el Comité para resolver los asuntos de su competencia;
- III. Suscribir, conjuntamente con los miembros del Comité, las actas de las sesiones mediante su firma autógrafa;

- IV. Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente; y
- V. Las demás que se estipulen en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. El Presidente de Colegio de Ingenieros, con registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, tendrá las siguientes funciones:

- I. Concurrir, participar en las deliberaciones y votar en las sesiones del Comité;
- II. Presentar las propuestas de aranceles para el pago de los honorarios de los profesionistas que realicen proyectos;
- III. Integrar el Comité para resolver los asuntos de su competencia;
- IV. Suscribir, conjuntamente con los miembros del Comité, las actas de las sesiones mediante su firma autógrafa;
- V. Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente; y
- VI. Las demás que se estipulen en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. El Presidente de Colegio de Arquitectos, con registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, tendrá las siguientes funciones:

- I. Concurrir, participar en las deliberaciones y votar en las sesiones del Comité;
- II. Presentar las propuestas de aranceles para el pago de los honorarios de los profesionistas que realicen proyectos;
- III. Integrar el Comité para resolver los asuntos de su competencia;
- IV. Suscribir, conjuntamente con los miembros del Comité, las actas de las sesiones mediante su firma autógrafa;
- V. Integrar los Grupos de Trabajo que determine el Presidente; y
- VI. Las demás que se estipulen en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 26. Las sesiones se clasificarán en ordinarias y extraordinarias con forme a lo siguiente:

- I. Ordinaria: La primera en llevarse a cabo durante el periodo de un mes calendario, excepto cuando no se tengan asuntos que tratar; y
- II. Extraordinaria: las subsecuentes a la sesión ordinaria durante el periodo de un mes calendario.

Artículo 27. Las convocatorias a sesionar se notificarán a los integrantes del Comité, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias serán convocadas con un mínimo de 48 horas de anticipación; y
- II. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con un mínimo de 24 horas de anticipación.

Artículo 28. Para que puedan llevarse a cabo las Sesiones Ordinarias del Comité se requerirán la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, para lo cual quedará constancia de que la totalidad de los integrantes fueron notificados en tiempo y forma.

En caso de que una sesión ordinaria no se lleve a cabo por falta de quorum, 15 minutos después de la hora convocada pasará a ser extraordinaria, la cual sesionará con los miembros asistentes y no requerirá quorum.

Artículo 29.- En los procedimientos de contratación de obra pública participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

- I. Los testigos sociales podrán participar en todas las etapas desde la determinación de la modalidad de contratación de la obra o servicio hasta la emisión del fallo o la cancelación del mismo, según corresponda; y
- II. En el procedimiento de contratación el testigo social participará con derecho a voz y emitirán sus observaciones y en su caso recomendaciones, en cada una de las etapas del procedimiento licitatorio, mismas que será obligación del Testigo Social emitir copia a la Contraloría para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS


PRIMERO.- Para todo lo no previsto por estas Políticas y Lineamientos, se aplicarán las disposiciones de la Ley y su Reglamento, así como lo previsto en las disposiciones federales o estatales según corresponda.

SEGUNDO.- Estas Políticas y Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de que hayan sido aprobadas por los miembros del Consejo de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta.

Políticas y lineamientos aprobados en la sesión ordinaria del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, celebrada el 9 de agosto del 2019 (dos mil diecinueve).

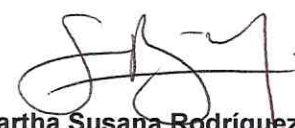
Consejo de Administración del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta:

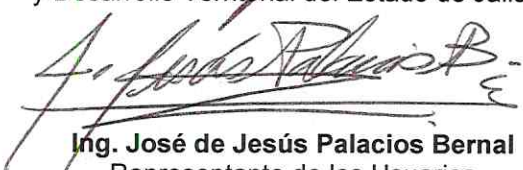

Ing. Jorge Gastón González Alcérreca
Presidente del Consejo de Administración
Representante del Ejecutivo del Estado


Ing. Oscar Fernando Castellón Rodríguez
Secretario del Consejo de Administración
Representante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta


C.P. Luis Adrián Ortiz Flores
Representante del Fideicomiso Puerto Vallarta


Mtro. Juan José Llamas Llamas
Representante de la Secretaría del Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco


Lic. Martha Susana Rodríguez Mejías
Representante de la Secretaría de Turismo del
Estado de Jalisco


Ing. José de Jesús Palacios Bernal
Representante de los Usuarios


Dr. Jorge Alberto Villanueva Hernández
Representante de los Usuarios no Asociados


Ing. Antonio Juárez Trueba
Director General del SEAPAL Vallarta



SEAPAL
Vallarta

SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA